

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	053-2022	FECHA:	19-05-2022
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

TIPO CONTRATO	CONSULTORIA
NOMBRE:	ACISCOL DE COLOMBIA SAS
NIT:	901.241.985-1
Rep Legal:	LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
DOCUMENTO:	C.C. 83.220.426 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 8B-11
MUNICIPIO	Neiva - Huila
TELÉFONO	3114520513
EMAIL:	aciscolsas@gmail.com

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA NIT: 901.241.985-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2022/01/11)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS. (\$18.000.000,00).
DURACIÓN:	NOVENTA (90) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIAS EXIGIDAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.
OBJETO:	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO "EMSER ESP", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA EL SERVICIO DE ASEO.
SUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL
GARANTIAS:	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR REAL DE CONTRATO POR EL TERMINO DE EJECUCION Y 6 MESES MAS. CALIDAD BIENES Y SERVICIOS por el 15% del valor contratado, por el término del contrato y 1 año más. MANEJO DE ANTICIPO: POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR REAL DADO EN ANTICIPO, POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º **93.297.048** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre de 2021 y Acta de Posesión No 000649 del 20 de Octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** por otra parte ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 901.241.985-1 representada legalmente por el Sr. **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya Huila Administrador de Empresas con T.P. No 105611 persona mayor de edad, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** LA EMSER E.S.P. dentro de su plan estratégico para la vigencia 2022, estableció como objetivo principal dentro de los programas de saneamiento básico optimizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del municipio del Libano Tolima. **2)** El municipio del Libano Tolima en su plan de desarrollo 2020-2023 "unidos de nuevo por el desarrollo del Libano" pretende mejorar la calidad de vida de sus habitantes con el suministro de agua apta para el consumo humano, mejorando la potabilidad, eficiencia, eficacia y cobertura de los servicios públicos domiciliarios que se prestan a través de EMSER E.S.P. **3)** La Ley 142 de 1994 que determinó el régimen de servicios públicos domiciliarios en Colombia, creó las comisiones de regulación y estableció los criterios para definir las tarifas en Colombia. Desde entonces se han expedido marcos tarifarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo. **4)** la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, fue establecida la Resolución CRA 688 de 2014, la cual estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana. **5)** La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA), aprobó la Resolución CRA 720 de 2015 fue modificada por la resolución CRA 751 de 2016, en lo que se refiere a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, y señala que "La fórmula tarifaria tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1º de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en la presente resolución, e iniciará el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de aseo (...)" **6)** EMSER E.S.P. ha venido cumpliendo con la aplicación de esta metodología tarifaria desde la vigencia 2017, sin embargo, se hace necesario realizar la adecuada actualización de los estudios de costos y tarifas para la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la empresa de servicios públicos del Líbano "EMSER ESP", conforme a lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014, 712 de 2015 y 735 de 2015 para acueducto y alcantarillado y resolución CRA No. 720 de 2015 modificada por la resolución CRA 751

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

de 2016 para aseo, con sus modificaciones y aclaraciones. **7)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: “contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de gestión para realizar la ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO “EMSER ESP”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA EL SERVICIO DE ASEO con sus respectivas modificaciones, actualizaciones y aclaraciones. **6)** Que, “estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, pero actualmente el personal de planta no logra cubrir la necesidad y además no contamos con el perfil que tenga la experiencia requerida para desarrollar estas actividades”. **7)** Que dentro de las actividades misionales de la empresa se encuentra el desarrollo de los planes, programas y proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. **8)** Que se realizó estudio previo en el que se determinó necesario contratar una CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO “EMSER ESP”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA EL SERVICIO DE ASEO y se cursó solicitud de oferta mediante la invitación de Mínima Cuantía No 014-2022, publicada en la página web www.emseresp.com y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **9).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **10.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, el presente contrato de CONSULTORIA se registrará por las siguientes cláusulas **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO “EMSER ESP”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA EL SERVICIO DE ASEO **CLÁUSULA SEGUNDA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **1.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **2.** Entregar los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo debidamente actualizados. **3.** Realizar la entrega de las tablas de las tarifas resultantes que deben ser aplicadas a partir de la aprobación de la actualización de tarifas. **4.** Realizar el análisis sobre el balance de subsidios y contribuciones a incorporar. **5.** Entregar los proyectos de acuerdos
Fecha de aprobación: 30-09-2019



 EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890708733-7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

necesarios para presentar a la Junta Directiva de la entidad. **6.** Realizar entrega de las memorias descriptivas de los principales aspectos de la consultoría **7.** Entregar reseñas fotográficas del desarrollo de los servicios en medio magnético y físico. **8.** Entregar un informe de actividades firmada por el contratista y con el visto bueno del supervisor. **9.** Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez terminen las actividades. **10.** No podrá ceder el contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. **11.** Presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos). **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista de manera específica realizara las siguientes actividades: --

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZAR ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
02	REALIZAR REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO "EMSER ESP", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA ASEO.
03	REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEJO MUNICIPAL.
04	REALIZAR EL ESQUEMA DE REPORTE DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS AL APLICATIVO SURICATA.

C) OBLIGACIONES GENÉRICAS: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente manera: un primer pago correspondiente a la suma de Siete Millones Doscientos Mil Pesos (\$7'200.000) una vez aprobado el cronograma de trabajo propuesto, previa legalización total del contrato y Aprobación de las respectivas garantías solicitadas. El saldo correspondiente a Diez Millones Ochocientos Mil Pesos (\$10'800.000) se pagará mediante acta final de conformidad al 100% de avance de las actividades contratadas y a la entrega de cada uno de los Items referidos en la metodología de trabajo aprobada por EMSER E.S.P. Desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el pago y la suscripción de las respectivas metas. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 245 del 16 de mayo del 2022, y Registro Presupuestal No 243 del 19 de mayo de 2022, correspondiente a los rubros: 05411301 Servicio de Acueducto – 05411302 Servicio de Alcantarillado – 05411303 Servicio de Aseo. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos
Fecha de aprobación: 30-09-2019



 EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890703733-7	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

existen. PARAGRAFO 1: En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA: SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** En el de adicionar del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del contrato el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de los documentos establezca. El CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la aseguradora en donde conste que primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley, de conformidad con el Manual de Contratación Acuerdo No 02 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios Profesionales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio., así como la respectiva póliza de seguros aprobada por la empresa la cual debe cubrir, además del riesgo de cumplimiento, los que correspondan al ejercicio profesional del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídica entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) En cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, Fecha de aprobación: 30-09-2019



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de 90 días Contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes, aprobación de las garantías y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA
C.C. 93.297.048 de Líbano Tolima
Gerente EMSER E.S.P.

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.241.985-1

Revisó Dra. Ángela Giraldo
Asesora Jurídica Contratación

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040
Teléfonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
Linea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
Email: contacto@emseresp.com
www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...